

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

745

Oficio N° 7.2.309.
Ciudad de México, a 8 de abril de 2016

C. Enriqueta Riveros Castro

Representante Legal
Golden Reex S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 4
Col. Bosque de Echegaray
53310, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.

Me refiero a su solicitud No. 24763 de la ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, ingresada el 7 de marzo de 2016, mediante la cual pide la renovación del certificado de Aprobación Marítima para el dispositivo individual de salvamento registrado como: Canastilla de Embarque y Desembarque de Personal, marca Golden, modelo CED 8.

Al respecto y toda vez que en su escrito señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 25 de marzo de 2011, contenida en el informe de resultados emitido por el laboratorio de metrología, Centro de Normalización y Certificación del Producto, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima determina la autorización y renovación del registro de dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La canastilla de embarque y desembarque de personal, marca Golden, modelo CED 8, queda autorizado bajo el número de registro: **DGMM-DAF-006**.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente autorización se otorga por un año, contado a partir del 25 de marzo de 2016 hasta el 24 de marzo de 2017.

TERCERA.- En la etiqueta de la canastilla de embarque y desembarque de personal se indicará el número de registro otorgado; nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA.- Mantendrá a disposición de esta autoridad marítima sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XXII y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracciones V, 52 y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361 y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

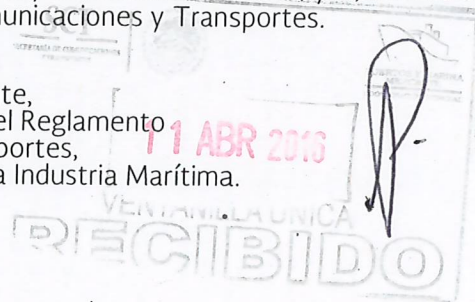
Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bernúdez.- Director General de Marina Mercante.
Ing. Ernesto de J. Saldana Torres.- Director de Seguridad Marítima.
Ing. Gabriel Alejandro García Galván.- Jefe del Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica.

EJST/GAGG





CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

GOLDEN REEX, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

CANASTILLA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las canastillas de embarque y desembarque de personal de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Golden. Modelo: CED 8.	Accesorio: Ninguno.
--------------------------------------	----------------------------------	---------------------

EXPEDICIÓN	25 de marzo de 2016	VIGENCIA	24 de marzo de 2017
-------------------	---------------------	-----------------	---------------------

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma del Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.


Lic. Saturnino Hermida Mayoral